



Resolución de Gerencia General

N° 0503-2024-APN-GG

Callao, 31 de julio de 2024

VISTA:

La Carta s/n del 19 de julio de 2021, registrada con Expediente No. 202100019184, presentada por la señora Marilyn Yovana Montesinos Boza De Ivy Jr;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 258-2014-APN/GG del 29 de abril de 2014 y Resolución de Gerencia General No. 204-2017-APN/GG del 11 de abril de 2017, se otorgó y renovó, respectivamente, la Licencia de Operaciones No. 098-2014-APN/GG-STP, a favor del señor Luis Enrique Montesinos Chávez para que preste el servicio portuario básico de Transporte de Personas en las zonas portuarias del Puerto del Callao;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 159-2017-APN/GG del 20 de marzo de 2017, se otorgó la Licencia de Operaciones No. 068-2017-APN/GG-SAD, a favor del señor Luis Enrique Montesinos Chávez para que preste el servicio portuario básico de Amarre y Desamarre en las zonas portuarias del Puerto del Callao;

Que, con carta del visto, la señora Marilyn Yovana Montesinos Boza De Ivy Jr, hija del señor Luis Enrique Montesinos Chávez, solicitó la cancelación de las mencionadas licencias que le fueron otorgadas a su padre, aduciendo que éste ha fallecido, para demostrarlo adjuntó copia del acta de defunción;

Que, el artículo 61 del Código Civil establece que la muerte pone fin a la persona y, perdiendo la calidad de sujeto de derecho y, por consiguiente, de ser titular de derechos;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, a su vez el numeral 214.1.2 del artículo 214, establece que cabe la revocación de los actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, en esa línea normativa, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General No. 258-2014-APN/GG del 29 de abril de 2014, No. 204-2017-APN/GG del 11 de abril de 2017 y No. 159-2017-APN/GG del 20 de marzo de 2017, que otorgaron las Licencias de Operaciones No. 098-2014-APN/GG-STP y No. 068-2017-APN/GG-SAD, a favor del señor Luis Enrique Montesinos Chávez; toda vez que, se ha verificado que ha perdido su condición de sujeto de derecho, imposibilitándose se esta manera a continuar como titular de derechos;

Que, el escrito de la señora Marilyn Yovana Montesinos Boza De Ivy fue presentado el 19 de julio de 2021 sin que éste haya sido resuelto, debiéndose proceder con el deslinde de responsabilidades contra quienes resulten responsables por no cumplir personal y diligentemente los deberes que determina sus contratos, los reglamentos, normas y directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores, conforme prevé el literal c) del artículo 63.1 del Reglamento de Interno de Servidores Civiles – RIS de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Resolución de Gerencia General No. 0130-2024-APN-GG de fecha 23 de febrero de 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004- MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo No. 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias aprobado por la Resolución Ministerial No. 259-2003-MTC-02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General No. 258-2014-APN/GG del 29 de abril de 2014, No. 204-2017-APN/GG del 11 de abril de 2017 y No. 159-2017-APN/GG del 20 de marzo de 2017, que otorgaron las Licencias de Operaciones No. 098-2014- APN/GG-STP y No. 068-2017-APN/GG-SAD.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Marilyn Yovana Montesinos Boza De Ivy Jr.

Artículo 3.- Remitir copia simple de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer las acciones que correspondan para evaluación y deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de conformidad con el marco legal vigente.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en la página Web (www.apn.gob.pe) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Jorge Chávez Oviden
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL